



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2024

Dictamen CAGyMJ N° 36/2024

**TEA A-01-00013914-5/2024 s/ Cámara CYAPPJCYF (Presidencia) –
Reemplazo de Vehículo de la Dirección de Diligenciamientos.**

Con fecha 15 de mayo de 2024, la Dirección de Diligenciamiento del Fuero Penal, Penal Juvenil y Contravencional y de Faltas, solicitó a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones del mismo fuero, el reemplazo del vehículo oficial, Citroën Modelo Berlingo Furgón 1.6 HDI Business Mixto, Dominio PHN801, que le fuera asignado a su cargo, y que como consecuencia del siniestro acaecido el día 9 de octubre del año 2023, resultó la destrucción total del mismo.

Asimismo, se incorporaron el Certificado de Cobertura del vehículo en cuestión, la denuncia del accidente, las fotografías e informe técnico de la Compañía de Seguros Provincia Seguros S.A., en el que se manifiesta que: *“De acuerdo al análisis el técnico se ha corroborado la destrucción total del vehículo siniestrado marca CITROEN modelo BERLINGO FURGON 1.6 HDI BUSINESS MIXTO patente PHN801. Por lo cual en cumplimiento de la condición CG-CO 3.1 " PRUEBA INSTRUMENTAL Y PAGO DE LA INDEMNIZACION”.*

Consecuentemente, la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de esta Ciudad, se dirige a la Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP) a los efectos de la prosecución del trámite. (Adjunto N° 70279/24).

La SAGyP remitió las actuaciones a la Dirección General de Programación y Administración Contable, en los siguientes términos: *“... atento a lo informado por la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de esta Ciudad Autónoma y por la Dirección de Diligenciamientos bajo su dependencia (v. Adjunto 70279/24), se remiten las presentes actuaciones a vuestra Dirección General para su intervención, al amparo de lo reglado en los artículos 14 y 16 del “Procedimiento para el Inventario y Registro de Bienes Muebles del Consejo de la Magistratura” aprobado por la Resolución CM N° 220/2013, a los efectos de iniciar las gestiones para la baja del vehículo en cuestión”. - Memo SAGyP N° 1186/24 –. Asimismo, mediante Adjunto N° 114206/24, se añade el Formulario BD “Baja Definitiva de Bienes Muebles”.*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Por Proveído N° 4658/24, la Oficina de Patrimonio manifestó *“En virtud del presente TEA A-01-00013914-5/2024, y a fin de iniciar las gestiones correspondientes según se dispone en la Res. CM 220/2013, Inc. C) Art. 15– Baja por rotura o avería, y de acuerdo al Art 16 – Procedimiento General para Bajas de Bienes, y Anexo II Punto 4, se procede a la acumulación del formulario BD en Adj. 114206/24. Asimismo se informa que esta Dirección confrontó el bien que se pretende dar de baja con los registros de la Oficina de Patrimonio, por lo que se remite para la prosecución del trámite”*.

Ante lo expuesto, la Dirección General de Programación y Administración Contable, eleva las actuaciones a la SAGyP y ésta mediante Memo SAGyP N° 1523/24, remitió lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, para prosecución de la baja del vehículo de marras, y su posterior transferencia para la liquidación del seguro en línea con lo establecido por el punto 5) del artículo 16 del procedimiento aprobado por la Resolución CM N° 220/2013.

Finalmente, se solicitó la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien mediante Dictamen N° 13168, opinó *“III.- Por lo expuesto, encontrándose cumplidos los requisitos previstos en la Res. CM N° 220/2013, podrá proseguirse con el trámite de las presentes actuaciones, siempre en vista de la normativa precedentemente citada. Sin perjuicio de ello, y atento la cuestión traída a autos, esta dependencia de asesoramiento jurídico, entiende que deberá tomar intervención el Plenario de Consejeros, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 31 (texto consolidado según Ley 6588) y lo establecido por el art 14 2° párrafo de la Res. 220/13 Anexo I.”*. Por último, concluyó *“... esta Dirección General entiende que, el órgano decisor podrá continuar con la prosecución de las presentes actuaciones si así lo considerase, debiéndose tener en cuenta lo observado precedentemente”*.

En este estado llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

El Procedimiento para el Inventario y Registro de Bienes Muebles aprobado por Res. CM N° 220/2013 dispone en su Artículo 14: *“... BAJA DE BIENES. Es la operación mediante la cual se descarga él o los bienes del inventario y patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio Público. La solicitud de baja en inventario se producirá cuando se considere que el bien es inservible y está fuera de uso, así como cuando dicho bien sea trasladado por*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

cualquier causa y de modo definitivo fuera del ámbito del Consejo de la Magistratura, previa aprobación del Plenario de Consejeros. Para dar de baja los bienes, por agotamiento, inservibilidad, rotura o desuso, se debe demostrar que los bienes ya no son de utilidad por la CAFITIT”.

En virtud de lo expuesto, éste órgano resulta competente para evaluar la baja de bienes propuesta en estos actuados y dictaminar al Plenario para que éste emita el acto administrativo que considere pertinente.

Por su parte el Artículo 16° del mencionado Procedimiento dispone: *“PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA BAJA DE BIENES. Para dar de baja bienes por las causas contenidas en los puntos a), b), c), y d) del artículo anterior, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

a) El expediente se iniciará mediante solicitud de baja por el Responsable del área en la que se encuentra el bien, dirigida al superior jerárquico, adjuntando:

1) Justificación y motivo de la baja del bien, indicando que resultan inservibles para cubrir las necesidades que ocasionaron su adquisición.

2) Un informe técnico del área competente según el bien que se trate, sobre el grado de obsolescencia o rotura del bien en cuestión, ratificado por la CAFITIT.

3) La solicitud y la justificación serán girados a la DPAC quien lo pondrá en conocimiento de la CAFITIT.

4) La CAFITIT solicitará a la DPAC la transferencia de los bienes en Form. AT, los que quedarán bajo la custodia y responsabilidad de las áreas correspondientes a las áreas en que se encuentren los bienes, Form. BT y AT, hasta tanto la CAFITIT disponga su destino.

5) La CAFITIT resolverá destruir, transferir o vender el bien. Si el valor del mismo es igual o menor a cincuenta mil (50.000) unidades de compra la resolución de la CAFITIT será suficiente. En caso de superar dicho valor la resolución deberá ser convalidada por el Plenario de Consejeros.

Para donaciones se deberá aplicar el régimen previsto en la Res. CM N° 964/2008.

6) La oficina de patrimonio e inventario dependiente de la DPAC procederá a registrar la baja.”

Conforme lo manifestado por la la Oficina de Patrimonio mediante Proveído N° 4658/24, el bien cuya baja se solicita encuadran en el tipo de baja dispuesto en el inc. c) del Artículo 15, esto es “Bajas por rotura o avería”, encuadre que este órgano comparte, por lo tanto, corresponde verificar el cumplimiento de los presupuestos indicados en el del Artículo 16.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Se observa que el titular de la Dirección de Diligenciamientos y Notificaciones, a cargo del vehículo Citroën Modelo Berlingo Furgón 1.6 HDI Business Mixto, Dominio PHN801, sufrió un accidente el día 9 de octubre del año 2023, del que resultó la destrucción total del mismo y motivo por el cual solicita a la superioridad su reemplazo. Dicha descripción fue corroborada en el informe técnico realizado por la Compañía de Seguros, dando cumplimiento a los incisos 1) y 2) punto a) del Artículo 16.

Por su parte, la DGPAC tomó conocimiento de lo actuado, sin realizar observaciones – Proveído N° 4664/24, dando cumplimiento al inciso 3) del Artículo 16.

En cuanto al formulario que deberá remitir este órgano a la DGPAC (incisos 5 y 6) del Artículo 16, para la baja de los bienes, concierne su tramitación, una vez que el Plenario emita el acto administrativo correspondiente.

En tal sentido corresponde aclarar que el punto 4 del Anexo II de la Res. CM N° 220/2013, establece los requisitos para formalizar la Baja Definitiva de Bienes Muebles, indicando que los formularios BD deberán ser suscriptos por ésta Comisión.

En virtud de lo expuesto, se comparten los fundamentos que motivan la baja de bienes, y no se observan razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

Por lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, propone al Plenario disponer la baja definitiva del bien enunciado en la planilla obrante en el Adjunto 114206/24 del patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, disponiendo la intervención de la Comisión conforme lo establecido en el punto 4 del Anexo II de la Res. CM N° 220/2013.

Dictamen CAGyMJ N° 36/2024



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

